

**BOLETÍN No. 88
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Julio de 2019

CONTENIDO

Página 1

- **Dictamen fiscal 2018.**

Página 2

- **Prórroga para el envío de la Contabilidad Electrónica.**

Página 3

- **Modificaciones en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Página 4

- **Visor de deducciones personales.**

Página 5

- **Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del INFONAVIT.**

Página 6

- **Estimulo por Adquisición de diésel**



DICTAMEN FISCAL 2018

El pasado 24 de julio del presente año el SAT ha dado a conocer la primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2019 y sus anexos 1-a, 14, 23 y 24, en la cual se menciona el nuevo plazo para la presentación del dictamen fiscal 2018.

En la primera edición de la resolución miscelánea fiscal se puso la fecha límite del 29 de julio, pero con esta publicación se da esta nueva fecha:

Regla 2.13.2: *“El dictamen y la información a que se refiere la presente regla se podrá presentar a más tardar el 12 de agosto del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio de 2019 y esto quede reflejado en el anexo “Relación de contribuciones por pagar”; la cual en los casos en que no se cumpla con lo anterior, el dictamen se considerará extemporáneo.”*

La fecha de presentación del dictamen será aquella en la que el SAT reciba la información correspondiente. Para tales efectos el citado órgano desconcentrado emitirá acuse de aceptación utilizando correo electrónico; y los contribuyentes podrán consultar a través del Portal del SAT, la fecha de envío y recepción del dictamen.

En el caso de que el dictamen sea rechazado, como consecuencia de una mala validación y se ubique en los supuestos que se indican a continuación, se enviará nuevamente conforme a lo siguiente:

- ✓ El dictamen podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que éste sea aceptado, a más tardar el último día que establece el tercer párrafo del artículo 32-A del CFF o de conformidad con lo establecido en la regla 2.13.2.
- ✓ Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa, dentro de los dos últimos días que establece el tercer párrafo del artículo 32-A del CFF o la regla 2.13.2, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico, acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro del Portal del SAT.

Así mismo, se debe recordar que las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales podrán optar por dictaminar sus estados financieros en 2018, cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$109'990,000.00;
- Que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT sea superior a \$86,892,100.00; y
- Que por lo menos 300 de sus trabajadores hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.



PRÓRROGA PARA EL ENVÍO DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Derivado de la publicación del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2019, se informa lo siguiente:

Para los efectos de la regla 2.8.1.7., fracción II, incisos a) y b), la información correspondiente al mes de mayo de 2019, podrá presentarse conjuntamente con la información del mes de junio de 2019, es decir, para personas morales a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar y para las personas físicas a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar.

Por lo que hace a la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e), las personas físicas podrán presentar su balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, a más tardar en el mes de julio de 2019.

Respecto a la entrega de la Balanza de Comprobación, ajustada al cierre del ejercicio, las Personas Físicas podrán hacerlo en el mes de julio 2019.



MODIFICACIONES EN LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Derivado de la fiscalización que ha enfatizado la autoridad fiscal, más cambios comienzan a surgir, ya que, desde hace algunos días la solicitud de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales requiere para su descarga la e. firma (o FIEL), proceso que podía realizarse con la contraseña del contribuyente.

Obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo sirve para contar con un documento a través del cual conste su cumplimiento de obligaciones, la situación de su RFC, su localización en el domicilio fiscal, que no se ubica en el listado del artículo 69-B del CFF, y que no cuenta con créditos fiscales firmes o exigibles; lo cual le permitirá solicitar un subsidio o estímulo, contratar con la Administración Pública Federal Centralizada, Paraestatal, con la Fiscalía General de la República, o con las Entidades Federativas, así como para realizar un trámite fiscal, de comercio exterior u obtener una autorización en materia de impuestos internos.

Para emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, la autoridad revisa que el contribuyente:

- Esté inscrito ante el RFC, que su estado fiscal sea activo y que se encuentre localizable en el domicilio fiscal.
- Se encuentre al corriente en la presentación de las declaraciones a que se refiere la regla 2.1.39 contenida en la

Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019 o la que se encuentre vigente de la RMF.

En el artículo vigésimo Sexto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, establece que las opiniones de cumplimiento negativas respecto a contribuyentes no localizados en domicilio fiscal, declaraciones presentadas en cero y quienes se encuentren publicados en la lista definitiva del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, estarían en vigor a partir del mes de junio del 2019.

Por lo que la aplicación para generar la opinión del cumplimiento fiscal en el portal del SAT ya ha sido actualizada, y ahora cuenta la opinión con un apartado de subdeclaración de ingresos, donde compara el importe total del CFDI contra el importe total de declaraciones.

La regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, establece que la opinión de cumplimiento se generara en sentido positivo cuando se cumpla con lo siguiente:

- ✓ Personas morales del régimen general y personas morales opción de acumulación de ingresos, que, en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara y que haya emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.
- ✓ **Tratándose de personas Físicas y Morales que tributen en el régimen de Coordinados y Agapes**, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de

ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.

Para efectos se considerará los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan de 5 años.

Las aclaraciones cuando el contribuyente no esté de acuerdo con las inconsistencias referentes a la localización del contribuyente en el domicilio fiscal, declaración presentadas en cero, pero con CFDI emitido, publicación en el listado definitivo del 69-B del CFF, el plazo en que la autoridad deberá resolver los inconvenientes es de **6 días**.



VISOR DE DEDUCCIONES PERSONALES

En el portal del SAT, puso a disposición de los contribuyentes el nuevo “Visor de deducciones Personales” el cual permite consultar los CFDI que se considerarán en la declaración anual de forma automática.

Dicho visor, permite conocer todos los conceptos susceptibles de ser considerados deducciones personales en la declaración anual, así como también los conceptos que no han sido ubicados dentro de alguno de los tipos de deducciones personales correspondientes al ejercicio a declarar de las Personas físicas.

Esta consulta la puede hacer el contribuyente cuando este lo desee

Su objetivo es dar a Conocer la información correspondiente a los conceptos identificados como deducciones personales, así como los identificados como posible deducción, en los cuales se mostrará el motivo de la no clasificación. En este caso, deberá acudir oportunamente con el prestador de servicios que le haya emitido el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), a fin de realizar las aclaraciones correspondientes y le emita, en su caso, el CFDI con los datos correctos.

Dentro de la consulta en el visor de deducciones personales del SAT, se encuentra la columna “Motivo de no clasificación” que sirve para indicar al contribuyente por qué no se tomará en cuenta la deducción personal en la próxima declaración anual de ISR.

Si alguno de los CFDI se emitió sin cumplir con las disposiciones fiscales, se tendrá que solicitar el emisor la corrección oportuna del mismo, se recomienda que esta corrección se haga antes de finalizar el ejercicio para que pueda aplicarlo el contribuyente contra los ingresos del ejercicio en curso, pudiendo disminuir el pago del ISR anual o en su defecto solicitar la devolución del saldo a favor.

Las deducciones personales que puede consultar son las del presente ejercicio, pudiendo consultarlas por tipo de deducción, RFC, UUID y rango de fechas.

Como resultado de la consulta, obtendrá la siguiente información:

- Fecha de emisión del CFDI.
- RFC del emisor.
- Nombre del emisor.
- Descripción del producto o servicio proporcionado por el emisor.
- Clave de producto o servicio.
- Importe

- Forma de pago.
- Tipo de deducción.
- Motivo de no clasificación.
- Tipo de aportación o depósito (sólo para las aportaciones a tus cuentas de retiro).
- Folio fiscal.

El contribuyente podrá descargar el XML y PDF de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet reconocidos por el SAT como deducciones personales, para que sean resguardados junto con el expediente de la declaración anual del contribuyente.

Para más información consultar la página del www.sat.gob.mx



REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT

Con fecha del 23 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con entrada en vigor a partir del 1ro de julio de 2019, según lo aprobado por el H. Consejo de

Administración siendo los encargados de proponer las reglas.

➤ Montos Máximos de los Créditos del Infonavit

El monto máximo de crédito tradicional será de 699 UMMA; cuando se trate de Crédito por Excedente será de 798 UMMA de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Montos Máximos de Crédito y de Montos Máximos de Crédito por Excedente del inciso A del ANEXO 4 de las presentes Reglas.

Fundamento: Anexo 2 de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Infonavit (DOF 23-07-2019).

Anexos de las nuevas reglas para otorgar créditos del Infonavit

➤ Características de la vivienda

La vivienda que se pretenda adquirir, construir, reparar, ampliar, mejorar, o por la que se pretenda cubrir pasivos adquiridos por cualquiera de estos conceptos, deberá ser cómoda e higiénica y estar ubicada en zonas que cuenten con toda la infraestructura urbana: servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje o, en su defecto, fosa séptica y contar con la presencia de ecotecnologías. La vivienda deberá tener una vida útil probable de treinta años, a partir del otorgamiento del crédito, y ser garantía suficiente del mismo.

La vivienda de que se trate deberá tener uso habitacional. No serán susceptibles de ser objeto de crédito aquellos inmuebles que se destinen a accesorias o locales comerciales y, en general, inmuebles de productos.

➤ Garantía

Al formalizarse los créditos, deberá constituirse hipoteca en primer lugar a favor del Instituto o bien garantía fiduciaria a favor de este, salvo cuando se trate de créditos sin afectación estructural a la

vivienda, correspondientes al inciso C de la Regla Primera, siempre que el saldo de la subcuenta de vivienda sea mayor al monto de crédito.

➤ **Sistema de asignación de primer crédito**

El Infonavit asignará los primeros créditos a que tienen derecho los trabajadores derechohabientes conforme al sistema de puntuación, que tiene por objeto seleccionar a los trabajadores que serán susceptibles de ser acreditados.

Una vez que la Asamblea General haya aprobado los planes de labores y de financiamientos, el H. Consejo de Administración del Instituto determinará la puntuación mínima exigible para acceder a un crédito y/o por los mecanismos que en su caso se requieran para salvaguardar la originación crediticia.

La puntuación se determinará sumando los puntos correspondientes a cada uno de los factores siguientes:

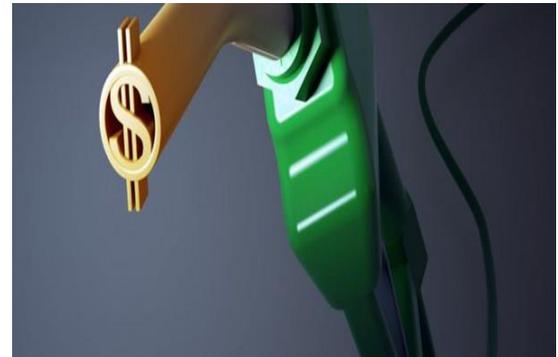
- a) El salario diario integrado, que se determine en los términos de la fracción II del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias, así como la edad del trabajador conforme a la tabla de "Puntuación por factores de Edad y salario del trabajador".
- b) Si el trabajador tiene entre seis y doce bimestres de cotización continua se otorgarán dieciséis puntos; entre trece y quince bimestres se otorgarán veintitrés puntos, y si tiene dieciséis bimestres o más se otorgarán treinta y ocho puntos.
- c) Por cada salario mensual integrado del propio trabajador, dentro del saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta

individual del sistema de ahorro para el retiro.

- d) Por la aportación del terreno, en los casos de crédito integral, se otorgarán veintiséis puntos.

Las reglas para el otorgamiento de créditos del Infonavit contienen diferentes anexos que abarcan desde el inicio del trámite del crédito hipotecario, hasta cómo se calcula el monto de este dependiendo del esquema que se elija.

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de julio:

PERÍODO	ESTÍMULO
<i>Del 29 de junio al 5 de julio de 2019</i>	<i>\$4.576 por litro (DOF 28/06/19)</i>
<i>Del 6 al 12 de julio de 2019</i>	<i>\$4.263 por litro (DOF 05/07/19)</i>
<i>Del 13 al 19 de julio de 2019</i>	<i>\$4.430 por litro (DOF 12/07/19)</i>
<i>Del 20 al 26 de julio de 2019</i>	<i>\$4.353 por litro (DOF 19/07/19)</i>
<i>Del 27 de julio al 2 de agosto de 2019</i>	<i>\$ 4.486 por litro (DOF 26/07/19)</i>

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx

El portal de la Cámara <https://canacar.com.mx> y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.